



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del expediente, el Despacho advierte que a pesar de haber requerido a la parte demandante para que realizara en debida forma la notificación personal del demandado en el presente proceso, hasta la fecha no se ha acreditado la respectiva notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a requerir a la parte actora con el fin de que realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de actor dentro del presente asunto, a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a notificar al señor EDUARDO GÓMEZ ANACONA, en debida forma.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb18512824e9a26d2a9d74a83b4d1d577937fd4a5c381e33fe5f38d18aefabc8**

Documento generado en 01/12/2021 08:15:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>